5-

te

to

el ez

or.

la 8

6

15

180

PRECIOS Y PUNTO DE SUSORIPCIÓN

THE REAL PROPERTY. Irlaesire, 7,50 ples.; remerte, 15; afe, 90 Mississes 12 > 22,50 > 45

Mississes 12 > 22,50 > 45

Mississes policitariu en la Administración

fal Bouerir Origial, sita en el Hospital de Núra, Se
lusa de fuera podrán hazerra remitiendo el Imperta

ca Libradama, dire postal o Letra de facil cobro.

Los Ayuntamientos vianen obligados al pago de la

resoripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán is certifi
tios números que es reclamen después de transcurri
tios números que es reclamen de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Olexero compañará en sello móvil de 80 centimos por casa is serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abone o cuando haya persona en la capital que segonda de éste.

Las inserciones se solloitarán del Exemo. Sr. Gobsenador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIR respective como comprobante, siendo és pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIR OFICIAL se halla de venta en la Impresta del Hospicio.

E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Cenarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su premuigación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código divil).

Las disposiciones del Cobierno son obligatorias para la capital de exovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro disa descués para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Scoretarios recibar esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

Los Bres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenacionente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de osda semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Peina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad an su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de in Augusta Real femilia.

(Gaceta 10 agosto 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Realbids de la Tesoreria de Haciende de cua pre

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 13 del actual (D. O. número 162),
S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder un plazo de tres meses para que los individuos acogidos a los beneficios del extiguio 668 de la la la Cardon de Reclutariinato. del artículo 268 de la ley de Reclutamiento puedan acogerse a los del 267, entendiéndose en consecuencia abonado el total de la cuota militar que dicho artículo determina, por el hecho de haber satisfecho ya las 1,000 pesetas del primer plazo de la cuota por que habían optado, debiendo los interesados que pertenecen al cupo de filas permanecer en ellas diez meses, en los tres períodos que determina el artículo 267 antes citado

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1919. — Tovar.—Señor...

(Gaceta 9 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

CORTERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reformas Sociales. - Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 del corriente, me dice:

Remitido a informe del Instituto de Reformas Sociales un escrito de la Sociedad de Transportes de Zaragoza sobre la implantación de la jornada de ocho horas en el ramo de la construcción, aquel Centro dice a este Ministerio lo siguiente:

Todas las dudas que suscite la aplicación del Real decreto de 15 de marzo de 1919, han de ser resueltas, según previene la Real orden de 10 de abril siguiente, por los Comités paritaises. por los Comités paritarios y, mientras no los haya, por Comisiones mixtas designadas por los interesados.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelenti-simo Sr. Ministro, traslado a V. S. para su conoci-miento y el de la entidad interesada, debiendo darle

publicidad en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, para general conocimiento. Zaragoza, 11 de agosto de 1919.

> El Gobernador, LUIS RICHI MOLERO

SECCION CUARTA

Tescreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del Bolztín Oficial y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

tr

26

Pa

in 15

Bo

ric

los

ha

ext

en

Se Ayeue los To les Ayeue calculations appeared to the second sec

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instru-

yendo por debitos de contribución que a continuación se expresan, he dictado la signiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total dei descubierto a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Not fiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndeles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargos. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que per duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolkrin Oricial de la provincia y en la Gaccia de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Farlete.

Rústica — Año 1919.
Rafael Allué, 1'52 pesetas. Salvador Camañes, 20:38. Apolonio Duarte, 5.65.
Apolonio Duarte, 5.65.
Alejandro Escanero, 3.53
Lucia Chneca, 1.52.
Francisco Gonzalvo, 2.77.
José Laheras, 16.83.
Faustino Peralta, 2.28
Lorenzo Peribáñez, 4.89.
Manuel Peralta, 2.81.
Dámaso Sinés, 3.47.
Pedro Serrano, 2.49.
Rufino Saenz, 24.42.
Emilio Ollete, 20.63.
Ramón Ferrer, 5.09.
Melchora Verid, 2.66.
Pascual Solán, 5.06.

Urbana — Año 1919.
Alejandro Izquierdo, 3.15 pesetas.
José Martin, 1.56.
Mariano Orduna, 2.33.
Rufino Saenz, 3.15.
Ceferino Virsd, 2.
En Pina, a 22 de mayo de 1919.— En Recaudador, Maria A polonio Duarte, 5 65.

En Pina, a 22 de mayo de 1919. — El Recaudedor, Maria-

Ceferino Vired, 2

En Pina, a 22 de mayo de 1919 — El Recaudador, Maria no Tremps.

Gelsa.

Rústica.—Año 1919.

dio Alios (herederos), 1'63 pesetas.
Juan Almorín, 2'92.

Rrollán Alled, 5'43.
Andresa Artal, 2'45.
Casilda Artal, 1'85.
Mariano Baranda, 6'84.

Martin Berna', 2'72.

Mariano Borraz, 2'66.
Isidro Castellón y otros, 5'21.

Sixta Castellón, 2'45.
Antonio Cólera, 4'12.
Bernardo Cortés, 4'72.
Isidro Cortés, 4'72.
Isidro Cortés, 2'77.
José Escuer, 2'28.

Pedro Espinosa, 1'96.
Pelegrín Falcón, 7'65
Francisco Falcón, 5'37.
Isioro Falcón, 9'77.
Pablo Falcón, 9'77.
Pablo Falcón y hermanos, 8'04.

Manuel Fanlo, 1'62.
Francioco Fernández, 1'96.
María Fuentes, 1'52.

María García, 2'17.

María Fuentes, 1.52.

María García, 2.17.

Juan García, 3.53.

Evarista Garcia, 2'33. Florentina García, 2'60. Andrés García, 1'84. Diego García, 1'52. Eugenio García (herederos), 2'60.

Andrés Garcia, 1'84.
Diego Garcia, 1'52.
Eugenio Garcia (herederos), 2'60.
José Gargello, 1'63.
Antonio Gebzor, 1'63.
Pabla Genzor, 2'22.
Santingo Gill, 2'60.
Cándida Gil, 2'60.
Nicolás Jiménez, 1'63.
Raimundo Jiménez, 2'17.
Miguel Genzalvo, 1'82.
Francisco Grada, 2'77.
Carolina Grada, 1,52.
Jorge Gros, 2'81.
Ecancisco Guiu, 1'58.
Jarónimo Híjar, 3'75.
Junta Diocesana, 21'38.
José Laguna, 2'50.
Antonio Lasarte (herederos), 13'57.
Pascual Lobera, 3'80.
Ignacio Lopez, 2'17.
Angel Loriente, 2'60.
José Mañas (herederos), 19'27.
Maruel Martínez, 1'84.
Martín Miguel (viuda), 1'79.
Rosa Morer, 2'17.
Juau Morellón, 2'55.
Dionisio Morellón, 1'84.
Gaspar Nuvisla (viuda), 11'01.
Paulino Oñate, 3'04.
Namona Oñate, 2'06.
Miguel Pardo, 2'50.
Gregorio Panilla, 8'25.
Nicolas Pérez, 3'47.
Carlos Permisán, 3'15.
Joaquín Salvador, 1'95.
María Usón, 2'99.
Antonio Usón, 1'52.
Pedro Usón, 2'81.
Tomás Usón, 2'99.
Antonio Usón, 1'52.
Pedro Usón, 2'81.
Tomás Usón, 2'06.
Valentín Usón, 3'80.
Ramón Usón, 2'17.
Juan Vicente, 2'12.
Valero Villagrasa, 2'60.
En Pina, a'22 de meyo de 1919. — El Recaudador, Maten Troupy.

Joaquin Zapater, 8'80.

En Pina, a 22 de meyo de 1919. — El Recaudador, Ma-

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta pro-Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca es en deber a la Hacienda pública la suma de 1.804 17 pesetas por reintegro personal de prisiones, presupuesto de 1918; requierase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del Bolerio Oricial de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el termino de ocho dias ingrese en el Tesoro el importe de dicdo descubierto, apercibiendole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuso en el artículo rá al embargo de bienes, según lo dispuso en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de

En Afeca, a 16 de abril de 1919.— El Recaudador, Manuel Moreno.— Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Calatayud por débitos de consumos se ha dictado la siguiene Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el

Ayuntamiento de Calatayud sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del tercer trimes-tre del año 1916, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las renlas y derechos de la Corpotación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda dellos ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación, apercibiendoles que de no verificado así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente del art. se por la presente sidente del art.

sidente, así como el Depositario, se notifica la presente difigencia de embargo, la que surtirá efecto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Calatayud, a 21 de abril de 1919.— El ejecutor, Manuel Moreno.— Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Calatayud.

SECCION SEXTA

Meh sorohaved after Aguaron. El apendice al amillaramiento por rustica y de urbana, que ha de servir de base para la formación de los respectivos repartos para el año de 1920-21, se ha-lará expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos consi-

Aguarón 5 de agosto de 1919.-El Alcalde, Tomás

Alarba.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la depositaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cuarenta pesetas.

Solicitudes a esta Alcaldía durante ocho días, pasa-

Alarba, 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ponciano Estremera.

Anento.

Desde el 16 al 21 del actual; ambos inclusive, estara expuesto al público, en la secretaría del Ayunta-miento, el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para el próximo año 1920.

Anento, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, D. S. O.,

Secretario Emiliano Bravo.

Ardisa.

Durante el período de quince días del mes en curso hallarán de manifiesto, en la secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y el redento de ganadería formado para el año 1920-21 a los efectos de reclamación.

Ardisa, 5 de agosto de 1919.—El Alcalde, Esteban lolosana.

Cervera de la Canada.

Por término de cinco y quince días respectivamenle se hallarán expuestos al público, en la secretaria del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, a los electricos de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra del contra de la co electos reglamentarios.

Cervera de la Cañada, 6 de agosto de 1919, -El Alcalde, José Marco.

Chiprana.

Se hallaran de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amillaramiento y altas y bajas de urbana, y por cinco días el recuento de ganadería.

Chiprana, 6 de agosto de 1919. - El Alcalde, Tomás Soler.

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de Odôn Jesús Domingo Alemazan, manifestando que el día 3 del que cursa habían desaparecido de su domicilio des machos de las señas siguientes: 12 y 3 años, pelo color pardo, alzada 6 cuartas y media, el primero herrado de las cuatro extremidades y con varios lunares en ambos costillares.

Caso de ser habidos lo manifestarán a esta Alcaldía. Las Cuerlas, 5 de agosto de 1919.-El Alcalde José

See Francisco Canpuliv allies at any

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo, formado para el año económico de 1920-21, se hallara de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oir las reclamaciones que se presenten.

La Vilueña, 5 de agoste de 1010.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

La Zaida.

Por dimisión voluntaria del que la desempenaba hállase vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo con el haber anual de 50 pese-

tas, satisfechas del presupuesto municipal.
Los que descen obtenerla presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasado el

cual se proveerá.

La Zaida, 7 de agosto de 1919 — El Alcalde, Inocencio Monforte.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario hállanse de manifiesto, en la secretaria de este Ayuntamiento, los documentos signientes:

Recuento de ganadería, apéndice al amillaramiento

y liquidación del presupuesto de 1918. Lécera, 6 de agosto de 1919. —El Alcalde, Domingo

Casaos.

Western Wester

Por termino de quince dias, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletin Oficial de la provincincia, se hallara expuesto al público, durante las horas de oficina, en la secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el deficit del presupuesto municipal del año económico de 1919 a 1920, a los efectos de reclamación.

Mallen 5 de agosto de 1919. El Alcalde, Carmelo

Charles.

Maluenda.

En el repartimiento general que para cubrir el défi-cit del presupuesto municipal del corriente ano, de este municipio, formado por la Junta respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan comprendidos los hacendados forasteros que, con las cuotas que les ha correspondido, se relacionan a continuación:

De Calatayud.

De Calatayud.

Antonio Vargas, 3'41 pesetas; Antonio Larripa, o'73; Eugenia Espúñez, 7'72; Francisco Lafuente Zabalo, 36'90; Francisco Pérez Vicioso, 1'20; Francisco Villalba López, 31'28; Joaquín Betrián Rubio, 4'92; Joaquín Félez (herederos), 24'75; José Taner Lázaro, 11'83; José Lafuente Sancho, 2'77; José Quesada, 72'84; Juan Martínez, 3 60; Malaquías Marco, o'58; María Micheto, 3'01; Prudencio Sancho Bueno, 1'43; Rita Díaz, 1'56; Santiago Rios, 5'82; Tomás Félez, 15'47; Vitoriano Gracia, o'60; Manuel Aranaz, o'75.

Godojos.

Isidro Castejón (hermanos), 9'05 pesetas; Juan Manuel Castejón (hermanos), 3'45; Manuel Castejón, 8'03.

Madrid.
Agustín Esteban, 51'87 pesetas; Baltasara Ortega Li-nán, 2'23; Juan Ramón Ortega, (herederos), 24 5z; Magdalena Bardagi, 9'63.

Morata de Jiloca.

Hilaria Costea Franco, 59'72 pesetas; Hilaria Santos, 4'16.

Montón.

Ignacio Montón, 4'31 pesetas; Juan Antonio Simón, 4'68. Olves.

Antonio Fuentes Gómez, 2'83 pesetas; Blas Leciñe-na, 3'64; Francisco Grespo Fuentes, 21'22; Bonifacio López, 11'65; José Pérez Mateo, 1'89; Juan Pascual España, 12'44; Juan Manuel Pérez Crespo, 2'18; María Guerrero Herrero, 1'20; Martin Roy, 0'95.

Paniza.

Pablo Valero Lajusticia, 8'82 pesetas.

Paracuellos de Jiloca.

Anselmo Blancas, 1'91 pesetas; Antonio Durán, 1'91; Antonio Terrer y España, 1'20; Julián Acero, 1'35; Melchor Lázaro, 2'87; Tomás Guinal, 0'95.

Savinan.

Diego Gracián, 112'28 pesetas; Francisco Gil de la Corona, 49'88; Joaquín Pujadas, 45'74; Juan Ignacio Gracián (herederos), 15'08; Nicolás García, 1'39.

Velilla de Jiloca.

Angel Villamor, 1'25 pesetas; Clemente Lavilla España, 3'08; Estanislao Gállego. 3'70; Francisco Simón Soler, 1'04; Juan Antonio Jiméno Pérez, 1'81; Marcelino Simón Soler, 3'03; Mariano España Costea, 20'59; Miguel España Simón, 1'70; Pablo Simón Soler, 2'29; Pascual España Costea, 7'50; Pedro Lavilla España, 3'54; Santiago Pérez, 1'56; Silvestre Molina, 1'89; Teresa España Simón, 2'29.

Villafeliche.

Villalba de Perejil.

Agustín Francia, 22'57 pesetas; Juana Francia, 12'31; Máría Casao, 6'28. José Jimeno Esteban, 4'24 pesetas.

Zaragoza.

Agustina Jimeno Pérez, 80'83 pesetas; Luis Jordán de Urriés, 72'20; Manuel Navarro Navarro, 9'19; Pedro José López Costea, 3'99; Concepción H. Abbad, 12'06; Josefa Heredia Abbad, 4'53; Pilar Heredia de Municipa 20'50; Pilar Pirando Cracia, 2'05, Tomás Anise. Muniesa, 39'50; Ricardo Cracia, 2'25; Tomás Arias Felices, 25'39.

Monterde.

Alejandra Sicilia Jimeno, 1'20 pesetas. Y para notificación a los referidos contribuyentes al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes dentro del plazo de 15 días, se publica el presente, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados lo notifiquen a los interesados.

Maluenda, 31 de julio de 1919.-El Alcalde, José

García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

1) Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jese de montes de la provincia a Agustín Alonso y otros, por pastoreo abusivo en el monte en diez y nueve de julio de mil novecientos quince, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación los bienes que le fueron embargados a las resulta del arradiante situados en las resultas del exnediente, sitos en término municipal de Campilo de Aragón, que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diaz por ciente en escativo de los

oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no sa admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacersea calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no seubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que no rectanda adentira que de tasación de los bienes que se prentenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual a las doce de la mañana.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Agustín Alonso Sicilia.

Una finea rústica, de secano, en el sitio titulado La Ver dinosa, cerrada por los cuatro costados de pared, de cabida de cuatro yugadas; linda norte, sur y este montes del Estado y ceste con corcal de los herederos de Manuel Baquedano: tasada en quinientas quince pesetas.

De la propiedad de Salvador Alonso Dalda.

Una finca rústica. de secano, sita en la partida de la Cabadiela, de yugada y media; linda al este Jorge Gotor, oeste Agustín Alonso Sicilia, sur y norte herederos de Mariano Pérez: tasada en descientas setenta pesetas.

De la propiedad de Vicente Gotor Calmarza.

Una finça rústica, secano, sita en el Collado, de uos yugadas; linda norte y este montes, oeste José Calmaras j sur paradero de la Balsa: tasada en trescientas catoros

Dado en Ateca, a seis de agosto de mil novecientos del y nueve. — Juan Padilla. — Francisco Duce.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

En virtud del presente se cita a Junta general a la Comunidad de regantes de la Huerta Alta de esta villa para el día 14 del próximo mes de septiembre de la las tras de las t hora de las tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de Ayuntamiento de la mismo. Ayuntamiento de la misma, para tratar los asuntosos. guientes:

1.º Examen y aprobación o repasos del presupuesto general de ingresos y gastos de esta Corporación, formado para el próximo año 1920.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad. 3.º Elección de dos Vocales. 3.º Elección de dos Vocales para el Sindicato votación para determinar los que les corresponda cesal en su cargo de Vocale

en su cargo de Vocal.

4.º Elegir asimism
el Jurado de riegos. Elegir asimismo un Vocal y un suplente par

5.º Dar cuenta de una petición verbal hecha sindicato por el regador de la acequia del Lugar. Id. de otra formulada por el cajero recau-6.0

Los poderes o autorizaciones que de unos a otros de de dor. gantes se confieran para estar representados, se entre garán al Sr. Presidente del Sindicato con veinte de antelación al que hava de alla con veinte de antelación al que haya de celebrarse dicha Junta

Tauste, 6 de agosto de 1919 — El Presidente, nuel Cabestre. — El Secretario, Antonio Latorre.

Imprenta del Hospicio.